Banco del Estado
SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

del Banco Estado

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL BANCO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MATUS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Banco del Estado, representado legalmente por el Licenciado Marcelo Calvopiña Sigchay, de conformidad con el nombramiento y debidamente delegado mediante Decisión No. 2015-GGE-115 de 29 de Abril de 2015, en adelante denominado BANCO; y, el Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de Matus, representado legalmente por el señor Julio Cesar Once González en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante, en adelante denominado "GAD PARROQUIAL";

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero.

El Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD, al ser éstos los actores más importantes y estratégicos para impulsar el desarrollo del país, ha establecido por intermedio del Ministerio de Finanzas, el respaldo a las iniciativas de los GAD encaminadas a mejorar la competitividad de los territorios. En este contexto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, tienen previsto realizar el programa de apoyo presupuestario en el marco de sus competencias.

El Banco del Estado de conformidad con la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 196, de 26 de enero de 2006, es una entidad financiera pública autónoma, dotada de personería jurídica, que promueve el desarrollo sustentable del país, mediante el financiamiento de programas, proyectos, asistencia técnica y administración de fondos; por lo tanto, cuenta con el personal y la capacidad operativa para administrar los recursos a ser transferidos por el Ministerio de Finanzas al Banco del Estado y este a su vez, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Con fecha 20 de abril de 2015, se suscribió entre el Banco del Estado y Ministerio de Finanzas un Convenio de Administración de Recursos por la suma de USD 11.900.000,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que el Banco del Estado los administrará y entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, para la ejecución del programa de apoyo presupuestario para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

Av. Rodrigo Pachano y Montalvo, Edificio Plaza Ficoa
PBX: (03) 2424072 www.bancoestado.com

- Copias de los nombramientos y delegaciones de los comparecientes.
- Copia de la Decisión N° 2015-GSR6-A-187, de 29 de mayo del 2015.

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, el Banco del Estado concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Matus una asignación de recursos no reembolsables de hasta por USD 70.985,00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al programa de apoyo presupuestario para el ejercicio de sus competencias.

CUARTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente Convenio es de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los recursos.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Los recursos se transferirán directamente a la entidad asignataria, previa presentación de la solicitud respectiva y la orden de débito automática autorizada por la Junta Parroquial en el caso que de no justificar las inversiones realizadas y, una vez que el GAD Parroquial Rural abra la cuenta denominada DN, a la cual se transferirán los recursos.

En el plazo de sesenta días contados a partir de la suscripción del convenio, el GAD Parroquial Rural beneficiario deberá presentar el listado de proyectos a ejecutar, presupuesto, cronograma, ubicación del proyecto y modalidad de ejecución. La ejecución de los proyectos se realizará mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o por administración directa, en dicho caso el GAD beneficiario deberá justificar su capacidad para asumir bajo este mecanismo la ejecución del proyecto.

En un plazo no mayor a 120 días posteriores al plazo señalado anteriormente deberá presentar los contratos o justificativos sobre la utilización de recursos. Una vez fenecido este plazo, en 180 días deberá presentar las actas entrega recepción así como un informe final sobre las inversiones realizadas.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.-

El Banco del Estado se reserva el derecho de efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la presente asignación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural prestará al Banco del Estado las facilidades necesarias para que realice el referido seguimiento a las inversiones efectuadas con los valores otorgados.

Av. Rodrigo Pachano y Montalvo, Edificio Plaza Ficoa
PBX: (03) 2424072 www.bancoestado.com

del Banco Estado

SÉPTIMA: PUBLICIDAD:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros/vallas alusivas al financiamiento, que serán cubiertos con recursos del Beneficiario. Deberán colocarse en sitios visibles del lugar o lugares en los cuales se ejecuten las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas proporcionado por el Banco del Estado.

El Beneficiario se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros/vallas, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros/vallas deberán permanecer en el lugar o lugares de ejecución de las obras durante un periodo no menor a un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción.

OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto el Asignatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS.-

En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Matus no justifique la utilización de los recursos concedidos, la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, procederá en forma inmediata y sin más trámite a su recuperación, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural mediante la resolución presentada previa al primer desembolso, y mediante este instrumento autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas de la cuenta que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para lo cual bastará la sola notificación por parte del Banco del Estado.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 29 MAY 2015

Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE
SUCURSAL REGIONAL 6
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO
BANCO DEL ESTADO

Julio Cesar Once González
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MATUS

Banco del Estado
SUCURSAL REGIONAL 6
ES FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICO
Ambato 30 JUN 2015

Av. Rodrigo Pachano y Montalvo, Edificio Plaza Ficoa
PBX: (03) 2424072 www.bancoestado.com